

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto el SERVICIO GABINETE DE PRENSA Y COMUNICACIÓN , de conformidad con la documentación técnica que figura en el expediente que tendrá carácter contractual.

- Código CPV:
- 79340000-9 Servicios del ámbito publicitario
- 92400000-5 Servicios de Agencia de noticias
- 92312211-3 Servicios de ámbito de redacción

El contrato presenta autonomía funcional y no es susceptible de división en lotes, dados sus características y su naturaleza al ser un solo elemento el objeto del SERVICIO

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En el informe de necesidades del Alcalde - Presidente constan las razones que han llevado a esta Administración a la celebración del contrato a que se refiere el presente pliego.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de EJECUCIÓN del presente contrato será de un máximo de UN AÑO, contado a partir del día siguiente al de la formalización de este.

Podrá ser objeto de prórroga por un año hasta un total de dos años.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.- El presupuesto base de licitación será de 46.207,45 €, IVA incluido, (38.187,98€ + 8.019,47 €) presupuesto que podrá ser mejorado por los licitadores.

A los efectos previstos en el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, también LCSP), el referido presupuesto se ha establecido en base a precios unitarios de mercado.

2.- El valor estimado del contrato es de 93.566,29 € incluido IVA.

5. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año en curso, de acuerdo al informe de Intervención.

6. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio del servicio se realizará contra entrega y recepción de este, y previa presentación de la correspondiente factura.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Intervención, el Órgano de Contratación es la Junta de Gobierno Local y la unidad destinataria es la Oficina Técnica Municipal

7. REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS

En este procedimiento no se exige la constitución de garantía definitiva, en aplicación de lo previsto en el artículo 159.6.f) de la LCSP para el procedimiento abierto supersimplificado, además de estar excluida la garantía provisional de todos los procedimientos abiertos simplificados, según lo preceptuado en el artículo 159.4.b) de la citada Ley.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto super simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159, apartado 6 de la LCSP, en cuya tramitación se seguirán las actuaciones recogidas en la citada Ley y sus normas de desarrollo.

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**

2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar; posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional; no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA MATEMÁTICA: 100 PUNTOS

A.1. PRECIO — BAJA ECONÓMICA (30 puntos puntos)

Baja económica ofertada sobre el presupuesto base de licitación. Puntuación mediante fórmula de interpolación lineal: baja máxima del conjunto (Bmax) → 30 puntos; baja media del conjunto (BM) → 22 puntos; $0,8 \times BM \rightarrow 21$ puntos; $0,6 \times BM \rightarrow 20$ puntos; sin baja → 0 puntos. Interpolación lineal proporcional entre tramos.

A.2. VÍDEOS ADICIONALES (10 puntos puntos)

Se otorgará 1 punto por cada vídeo adicional que el licitador comprometa sobre los 4 vídeos anuales obligatorios establecidos en el PPT (máxima duración 30 segundos, fiestas y Navidades), hasta un máximo de 10 puntos (= 14 vídeos/año en total).

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

4 vídeos/año — solo los obligatorios del PPT	0 pts
7 vídeos/año (4 obligatorios + 3 adicionales)	3 pts
9 vídeos/año (4 obligatorios + 5 adicionales)	5 pts
12 vídeos/año (4 obligatorios + 8 adicionales)	8 pts
14 vídeos/año (4 obligatorios + 10 adicionales) — máximo	10 pts

A.3. PORCENTAJE DE MUJERES EN EL EQUIPO ADSCRITO (5 puntos puntos)

Se valorará el porcentaje de mujeres en el equipo de personas adscritas a la ejecución del contrato. A efectos de este criterio se considerará el equipo mínimo obligatorio de dos personas establecido en el PPT, pudiendo el licitador incluir

personas adicionales. Para la acreditación indicación del género de cada persona adscrita. Máximo 5 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Equipo con menos del 50% de mujeres 0 pts

Equipo con el 50% o más de mujeres (al menos 1 de 2 en equipo mínimo) —
máximo 5 pts

A.4. TITULACIONES ADICIONALES DEL EQUIPO ADSCRITO (20 puntos puntos)

Tendrá la consideración de mejora la titulación superior o adicional a la exigida en la cláusula de solvencia técnica, cuando esté directamente vinculada a los servicios objeto del contrato. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las siguientes titulaciones acreditadas: FP de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos (5 puntos); Máster en Comunicación Corporativa (5 puntos); Máster en Dirección de Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de Eventos (5 puntos); Máster en Marketing y Comunicación Digital (5 puntos). Las titulaciones declaradas sin acreditación documental puntuarán 0. Máximo 20 puntos.

Requisito indispensable (no puntuable): disponer de al menos una persona del equipo con Grado o Licenciatura en Periodismo o Ciencias de la Información y perfil lingüístico C1 de euskera o equivalente (HABE / EGA). Este requisito es condición de solvencia técnica excluyente: quien no lo acredite quedará excluido antes de la valoración de criterios.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

FP de Grado Superior en Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos
5 pts

Máster en Comunicación Corporativa 5 pts

Máster en Dirección de Protocolo, Relaciones Institucionales y Organización de
Eventos 5 pts

Máster en Marketing y Comunicación Digital 5 pts

Las cuatro titulaciones acreditadas — máximo 20 pts

Acreditación: Copia del título oficial o certificado académico para cada titulación declarada en la oferta.

A.5. EQUIPO TÉCNICO PROPIO ADSCRITO AL CONTRATO (5 puntos puntos)

Se valorará de forma acumulativa la acreditación de los siguientes medios materiales propios, directamente vinculados a la ejecución de los servicios objeto del contrato, más allá de los requisitos mínimos de solvencia exigidos en el pliego. Cada elemento deberá acreditarse documentalmente. Los elementos no acreditados puntuarán 0. Máximo 5 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Disposición de material técnico propio completo: cámara de vídeo profesional DSLR, Mirrorless o análogo + tarjetas SDXC V60 o superior + microfonía inalámbrica + micrófono cardiode para ruedas de prensa + iluminación LED + trípode + gimbal motorizado 3 ejes 5 pts

Acreditación: Fichas técnicas (marca y modelo) de cada equipo material declarado.

A.6. PRESENCIA Y ACTIVIDAD DIGITAL MUNICIPAL (10 puntos puntos)

Se valorará el nivel de servicio de comunicación digital comprometido por el licitador para los canales municipales (redes sociales, web municipal, WhatsApp), según la siguiente escala tasada. El licitador declarará en su oferta el nivel que se compromete a mantener durante toda la vigencia del contrato. Si se declara el Nivel 3, deberá adjuntarse el protocolo de atención ciudadana. Máximo 10 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Nivel base: publicaciones y actualización web según mínimos del PPT 0 pts

Nivel 1 — Estándar: publicaciones periódicas en redes y web adaptadas al ritmo municipal + atención básica a la ciudadanía en canales digitales 4 pts

Nivel 2 — Activo: Nivel 1 + gestión de WhatsApp municipal + cobertura fotográfica/audiovisual de actos con publicación en el día + respuesta a mensajes ciudadanos en plazo comprometido 7 pts

Nivel 3 — Premium: Nivel 2 + producción de contenido propio + monitorización de reputación digital del Ayuntamiento + atención ciudadana— máximo 10 pts

Acreditación: Declaración del nivel comprometido.

A.7. SERVICIOS DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA E INSTITUCIONAL (5 puntos puntos)

Tendrá la consideración de mejora el compromiso de prestación de los siguientes servicios de comunicación institucional adicionales a los mínimos establecidos en el PPT, valorándose de forma acumulativa. El licitador declarará en su oferta los servicios que se compromete a prestar. Los servicios no declarados puntuarán 0. Si se declara el servicio de atención ciudadana con protocolo documentado, deberá adjuntarse dicho protocolo. Máximo 5 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Asesoramiento en protocolo para actos municipales (ordenación de presidencias, coordinación institucional, apoyo en actos convocados por Alcaldía) 1 pt

Redacción de discursos y guiones institucionales (actos oficiales, inauguraciones, fiestas patronales y eventos de representación municipal) 2 pts

Asesoramiento en comunicación de crisis y situaciones sensibles 2 pt

Acreditación: Declaración de los servicios comprometidos. Si se declara atención ciudadana: protocolo escrito adjunto al sobre.

A.8. INFORMES DE SEGUIMIENTO Y MÉTRICAS DIGITALES (5 puntos puntos)

Se valorará la frecuencia de los informes de seguimiento y métricas digitales que el licitador se comprometa a entregar al Ayuntamiento durante la vigencia del contrato, según la siguiente escala. Máximo 5 puntos. Facebook e Instagram.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

4 informes/año (trimestral — mínimo razonable) 0 pts

6 informes/año (bimestral) 2 pts

12 informes/año (mensual) 5 pts

Acreditación: Declaración de la frecuencia de informes comprometida.

A.9. TIEMPO DE RESPUESTA ANTE REQUERIMIENTOS URGENTES (5 puntos puntos)

Se valorará el tiempo máximo de respuesta garantizado por el licitador ante cualquier requerimiento urgente del Ayuntamiento (publicación de emergencia, comunicado urgente, convocatoria urgente de rueda de prensa), según la siguiente escala. El licitador declarará el tiempo comprometido mediante declaración responsable. El incumplimiento reiterado podrá ser objeto de penalidad conforme a lo previsto en el PCA. Máximo 5 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Más de 4 horas laborables 0 pts

Hasta 4 horas laborables 1 pt

Hasta 2 horas laborables 3 pts

Hasta 60 minutos (cualquier día y hora) — máximo 5 pts

Acreditación: Declaración responsable con el tiempo de respuesta comprometido.

A.10. FORMACIÓN EN IGUALDAD DEL EQUIPO ADSCRITO (5 puntos puntos)

Se valorará que el personal adscrito al contrato acredite formación específica en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, según la siguiente escala. A efectos de este criterio se entenderá por formación acreditada cualquier curso, titulación o certificación en materia de igualdad de género con una duración mínima de 40 horas, expedida por una universidad, administración pública, entidad homologada o colegio profesional. Máximo 5 puntos.

ESCALA DE PUNTUACIÓN PUNTOS

Ningún miembro del equipo acredita formación en igualdad de al menos 40 horas
0 pts

Al menos un miembro del equipo adscrito acredita formación en igualdad de al menos 40 horas — máximo 5 pts

Acreditación: Copia del certificado, diploma o título de formación en igualdad de cada miembro del equipo declarado (con indicación expresa del número de horas).

CRITERIOS PARA LA CONSIDERACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas aquellas cuyo precio sea inferior al mayor de los siguientes:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, se superen los 75 puntos.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea superior en más de 20 puntos a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean superiores en 10 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de puntos inferiores cuando sea inferior en más de 10 puntos a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormalmente baja la oferta superior a los 75 puntos.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean superiores en más de 10 puntos a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean inferiores en puntos a dicha media en más de 10 puntos, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

El carácter anormalmente bajo de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

14. MESA DE CONTRATACIÓN (No es obligatoria en esta variante del procedimiento abierto)

15. PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, durante el plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a aquel en que aparezca el referido anuncio, hasta las 14:00 horas del último día del plazo señalado.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: <http://www.contratacion.euskadi.eus>. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o

condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar un único **SOBRE ELECTRÓNICO**, titulado «**CAPACIDAD, SOLVENCIA Y CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE FORMULAS AUTOMATICAS**», que irá firmado por el licitador o su representante y contendrá los siguientes documentos:

- a) Dirección de correo electrónico habilitada.
Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.
- b) Declaración responsable del licitador.
En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17 de este.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación

acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

- c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.
- d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.
- e) En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- f) Los siguientes documentos, relativos a los criterios de apreciación automática:
 - ✓ Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
 - ✓ Relación de precios unitarios, en su caso.
- g) Los relacionados en la cláusula E de la carátula del presente Pliego.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- 1º. Abrir el sobre electrónico y comprobar la documentación incluida en el mismo referida al cumplimiento de los requisitos para acceder a este contrato y a los criterios de adjudicación.
A estos efectos, si resultara precisa la subsanación de errores u omisiones en esta documentación, la Mesa concederá para efectuarla un plazo máximo de seis días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en

el artículo 27 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- 2º. Excluir las ofertas que, en su caso, no cumplan los requisitos y exigencias del pliego.
- 3º. Valorar las ofertas, establecer la puntuación total obtenida por cada una de ellas y clasificarlas por orden decreciente.
- 4º. Realizar la propuesta de adjudicación a favor del licitador con mejor puntuación.
En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.
- 5º. Acceder al Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi o al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y, en cuanto al licitador propuesto para la adjudicación del contrato, comprobar la veracidad de los datos referidos a la personalidad y la capacidad.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en un plazo no superior a 5 días naturales, el Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

Tal como dispone el artículo 159.6.e) de la LCSP, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de estas estarán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización, que consistirá en la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y este no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al contratista o a personas de él dependientes se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social, laboral, ético, medioambiental o de otro tipo:

DESCRIPCIÓN:

- **Condiciones esenciales de ejecución**

Se consideran condiciones especiales de ejecución:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más personas trabajadoras, de conformidad con el artículo 42 del el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005 de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del

contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de DECLARACIÓN RESPONSABLE).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

6. Las obligaciones relativas a la protección de datos (cláusula 10.9.4)

7. El adjudicatario del contrato deberá integrar o comprometerse a integrar durante la ejecución del contrato **de un sistema de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri.**

Se acreditará mediante la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el licitador disponer o tener integrado un sistema de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri.

Asimismo, se aceptará la certificación Enkarterri Green en cuanto esta acredita la implantación de la gestión en la prestación objeto del contrato, así como otras pruebas de medidas equivalentes de responsabilidad social empresarial frente a la comarca de Enkarterri que presente el licitador, y, en particular, una descripción de las medidas ejecutadas, siempre que el licitador demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma Enkarterri Green u análoga aplicable.

Esta equivalencia se acredita mediante pruebas adecuadas. En este caso, la empresa licitadora deberá presentar en su oferta las características de la certificación, sello o pruebas y/o ensayos alternativos.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Por parte del Ayuntamiento.- La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del

cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.

Por parte de la contratista. La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento tanto de las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego, como de los compromisos adquiridos en la declaración responsable del ANEXO 2.

Consecuencias del incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución se calificará como leve y la cuantía de la penalidad será hasta un 4 % del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

No obstante lo anterior, las condiciones especiales de ejecución recogidas en los números 1 y 2 del apartado 10.4.2 de estos pliegos tendrán, siempre y en todo caso, el carácter de obligaciones esenciales y, por tanto, su incumplimiento será causa de resolución del contrato en aplicación de lo dispuesto en el artículo 211.1 de la LCSP.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

21. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y la forma prevista en el art. 203 y siguientes de la LCSP.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Deber de confidencialidad.-

Sin perjuicio de las disposiciones de LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas.

El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial.

Protección de datos de carácter personal.-

Normativa.-

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán someterse en su integridad al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante, RGPD), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante,

LOPDGDD), así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea.

Deber de información a los interesados.-

De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, y en concreto en el RGPD, los datos de todos los participantes en este procedimiento serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Güeñes con la finalidad de tramitar el presente procedimiento de contratación.

El tratamiento de los datos está legitimado por el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento así como por el cumplimiento de una obligación legal conforme a lo dispuesto en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa vigente, legal y de desarrollo, en materia de contratación. Sus datos podrán ser cedidos al resto de licitadores o a otras Administraciones Públicas que colaboren en el proyecto así como a terceros como consecuencia de su publicación en el Perfil del Contratante, Tablón de Edictos y/o Anuncios y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los licitadores que tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a las oficinas centrales del Ayuntamiento de Güeñes o a la dirección de correo electrónico Udala@guenes.eus. Para obtener información adicional y detallada, visite nuestro sitio la página Web www.guenes.eus

Tratamiento de datos personales.-

El adjudicatario/contratista queda obligado a tratar los datos de carácter personal con la finalidad exclusiva de la realización de las prestaciones objeto del contrato y con estricta aplicación de lo dispuesto en el RGPD, LOPDGDD, así como a cualquier otra normativa complementaria, ya sea nacional o europea, reservándose el Ayuntamiento la facultad de inspección de su cumplimiento.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del adjudicatario/contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Ayuntamiento de Güeñes, aquel tendrá la consideración de Encargado del Tratamiento, con las únicas finalidades de: gestionar su participación en la licitación.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán constar por escrito.

Por tanto, sobre el Ayuntamiento de Güeñes recaen las responsabilidades del Responsable del Tratamiento y sobre el adjudicatario las de Encargado de Tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Además tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el párrafo anterior.

Los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Obligaciones del Encargado del Tratamiento respecto a la protección de datos de carácter personal.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos":

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento de Güeñes por escrito en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c. Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad,

necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos" con las precisiones que a continuación se indican:

- Cuando el Encargado del Tratamiento preste sus servicios en los locales del Ayuntamiento de Güeñes, se informará al personal del adjudicatario de las medidas de seguridad previstas y que pudieran afectar al tratamiento.
 - En el caso de que el acceso por parte del adjudicatario sea remoto y se haya prohibido incorporar tales datos a recursos que no sean del Ayuntamiento de Güeñes, este también deberá cumplir las medidas de seguridad indicadas.
 - En el supuesto de que el servicio fuera prestado por el Encargado del Tratamiento en sus propios locales, el adjudicatario deberá elaborar un documento de seguridad en los términos exigidos por el artículo 88 del Real Decreto 1720/2007, o completar el que ya hubiera elaborado, en su caso, identificando la actividad de tratamiento y al responsable del mismo e incorporando las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos Personales objeto de este Pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Ayuntamiento de Güeñes dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar (ceder) ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Una vez concluida la realización de los servicios contratados, el Encargado del Tratamiento procederá a devolver, en el plazo máximo de treinta días (30) días naturales, los datos personales a los que haya tenido acceso y que se hayan generado por el adjudicatario a causa del tratamiento, incluidos los soportes y documentos en que cualquiera

de estos datos consten, sin conservar copia alguna. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

- h. Según corresponda y se indique en el Anexo III "Contrato de encargado de tratamiento de datos", a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del Ayuntamiento de Güeñes o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el Ayuntamiento de Güeñes, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- i. Colaborar con el Ayuntamiento de Güeñes en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Agencia Española de Protección de Datos.

- j. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Ayuntamiento de Güeñes a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Güeñes toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- k. Se considerará como infracción grave la inobservancia de las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, así como de las medidas de seguridad exigibles en este

Pliego. Dichas infracciones podrán ser sancionables con la resolución del contrato.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo III de este Pliego constituyen el contrato de encargado de tratamiento entre el Ayuntamiento de Güeñes y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente Pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este Pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a este. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

25. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

25.1.- Cumplimiento del plazo y lugar de entrega.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

25.2.- Ejecución defectuosa y demora.

25.2.1.- Ejecución defectuosa.- Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2 y 202.1 de la LCSP, la Administración podrá imponer las penalidades previstas en la cláusula 26 del presente Pliego.

25.2.2.- Demora.- Para el caso de demora en el cumplimiento han de distinguirse dos supuestos:

- a) Para el caso de que la contratista, **por causas imputables a la misma**, hubiere incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo total o plazos parciales, el órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. En cualquiera de los dos casos (total/parciales) la imposición de penalidades será diaria y en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, a no ser que se hayan establecido penalidades distintas en la carátula de este pliego.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que,

en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

- b) Si el retraso fuese producido por motivos **no imputables a la contratista** y esta ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables a la contratista.

25.3.- Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros durante la ejecución del contrato.- Se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP.

26. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer una penalidad que no podrá ser superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de estas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

27. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Constituyen causas de resolución del contrato de SERVICIOS las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En lo que respecta a la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo establecido en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que:

- a) las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
- b) de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
- c) la cesión no suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
- d) la cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

30. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se registrará por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

31. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin

a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a de de 20.....

ANEXO I
**Modelo de declaración responsable procedimiento abierto súper
simplificado**

D/D^a. _____, con D.N.I. _____, actuando en su
propio nombre o en representación de _____, con CIF en su
calidad de _____ y en relación a la proposición presentada para la
contratación de ...”

**Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de
contratación:**

1. Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.
2. Que ni la empresa a la represento, ni sus administradores ni representantes están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en los artículos 71 a 73 de la LCSP.
3. Que la empresa a la que represento tiene plena capacidad de obrar, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. Que en caso de resultar adjudicataria del presente contrato se compromete a presentar toda la documentación acreditativa de los anteriores puntos junto al resto de documentación requerida previamente a la adjudicación por parte del órgano de contratación.
5. Que ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección al medio ambiente.
6. Que la empresa a la que represento acepta y autoriza expresamente que las notificaciones y comunicaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia. Sean realizadas por el ayuntamiento de Güeñes mediante la Plataforma de Contratación del Gobierno Vasco y comunicadas a través del siguiente correo electrónico.....
7. Asimismo, los datos de contacto de la empresa son:

Persona de contacto: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____



Y para que conste y a los efectos oportunos firmo la presente,

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo: _____

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICION DE CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA

D/Doña, vecino/a de, con domicilio en
....., en nombre propio o en representación de
....., enterado/a de los Pliegos de Condiciones
Reguladoras y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de
Güeñes que han de regir el procedimiento para adjudicar la ejecución del
contrato denominado "....." y, aceptando
íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a realizar el
citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la
presente licitación, que a continuación se detallan:

- Precio: **Importe total** (IVA incluido) de euros
(precio en letras y cifras).
 - Importe neto: euros
 - IVA (21%) Euros

La presentación de esta oferta supone la aceptación de las condiciones
administrativas y técnicas contenidas en los pliegos, que obran en el
expediente.

Fecha y firma

ANEXO III – Modelo de contrato de encargado del tratamiento

En _____, a ____ de _____ de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. [nombre del representante], con DNI/NIF nº [DNI del representante], actuando en nombre y representación de _____ (en adelante, RESPONSABLE DE TRATAMIENTO), domiciliado en _____ y con CIF _____

Y, de otra parte, D. nombre del representante de la empresa encargada del tratamiento de datos, con DNI/NIF nº [DNI del representante], actuando en nombre y representación de [nombre de la empresa encargada del tratamiento] (en adelante, ENCARGADO DEL TRATAMIENTO) domiciliada en [domicilio de la empresa encargada de tratamiento] y con CIF [CIF del encargado del tratamiento].

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para obligarse mediante el presente contrato,

EXPONEN

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO DE TRATAMIENTO a tratar los datos de carácter personal, bajo la responsabilidad del RESPONSABLE DE TRATAMIENTO, necesarios para prestar el servicio de [descripción del servicio].

El tratamiento consistirá en: [describir de forma detallada el servicio]

Concreción de los tratamientos a realizar:

[Marcar los tratamientos a llevar a cabo por el encargado del tratamiento]

- | | |
|---|--|
| ☐ Recogida | ☐ Consulta |
| ☐ Estructuración | ☐ Difusión |
| ☐ Conservación | ☐ Cotejo |
| ☐ Supresión | ☐ Modificación |
| ☐ Registro | ☐ Extracción |
| ☐ Comunicación por transmisión | ☐ Interconexión |
| ☐ Limitación | ☐ Destrucción |
| ☐ Comunicación | ☐ _____ |

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo el RESPONSABLE DE TRATAMIENTO pone a disposición del ENCARGADO DE TRATAMIENTO la información que se describe a continuación:

-
-
-

[Relacionar los tipos de información que se facilitarán]

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de _____ *[Indicar la duración del servicio]*

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver *[indicar la opción que proceda]* al responsable los datos personales y suprimir cualquier copia en su poder.

4. Localización de servidores y servicio

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO declara que los servidores e infraestructura que darán soporte a los servicios objeto del contrato se encuentran ubicados en las siguientes localizaciones:

[Indicar la localización de los servidores]

1. Infraestructura y su localización 1
2. Infraestructura y su localización 1
3. Infraestructura y su localización ...

Asimismo, declara que el servicio será prestado desde la siguiente localización: *[Indicar localización de la prestación del servicio]*.

El ENCARGADO DEL TRATAMIENTO asume bajo su responsabilidad la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en este apartado.

5. Obligaciones del encargado de tratamiento

El ENCARGADO DE TRATAMIENTO y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento o lo que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable de tratamiento. Si el encargado de tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los

Estados Miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cuál actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - i. La seudonimización y cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valorización regulares de eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable de tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo a las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país u organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados Miembros que le sea aplicable, informará al responsable de la exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

[Escoger una de las opciones]

☐ Opción A

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios de encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá de comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de _____ [Indicar el plazo para la comunicación], indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente documento para el encargado de tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de

seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones.

☐ Opción B

Se autoriza al encargado a subcontratar con la empresa _____ [Indicar la empresa a quien se subcontratará el tratamiento] las prestaciones que comporten los tratamientos siguientes:

_____ [Describir los tratamientos a subcontratar por parte del encargado]

Para subcontratar con otras empresas, el encargado debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de _____ [Especificar el plazo].

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir con las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado iniciar regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de di incumplimiento por parte del subencargado ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el derecho de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente contrato, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar los datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:
 - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
 - 2. Limitación del tratamiento
 - 3. Portabilidad de datos
 - 4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

[Escoger una de las opciones]

☐ Opción A

En el encargo de tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objetos del encargo.

☐ Opción B

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación de tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de

decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección _____ [dirección que indique el responsable]. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información

[Escoger una de las opciones]

☐ Opción A

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

☐ Opción B

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones a la seguridad de los datos.

El encargado de tratamiento notificará al responsable de tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de _____ *[Especificar un plazo no superior a 72 horas. Recomendado 24 horas]*, y a través de _____ *[Especificar el medio de comunicación, p.e. correo electrónico]*, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y número aproximado de interesados afectados, y las categorías y número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos y o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable de tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

[Escoger una de las opciones]

☐ Opción A

Las medidas de seguridad siguientes, de acuerdo con la evaluación de riesgos realizada por _____, en fecha _____:

- _____
- _____
- _____

☐ Opción B

Las medidas de seguridad establecidas en _____ [Indicar el código de conducta, sello, certificación u otro estándar donde estén definidas las medidas aplicables. Por ejemplo, Esquema Nacional de Seguridad, especificando el nivel de categorización: Bajo, Medio o Alto]

En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 4. Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
- q) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, cuando así lo exija el RGPD.
- r) Destino de los datos

[Escoger una de las opciones]

☐ Opción A

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Opción B

Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

☐ Opción C

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

6. Obligaciones del responsable de tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere en la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Firma:

Responsable de tratamiento

Firma:

Encargado del tratamiento